ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAS-OAJ-SAM-0014-2026

En la ciudad de Yopal, a los veintidós (22) días del mes de OCTUBRE de 2026, el comité asesor y evaluador del Departamento de Casanare procede a dar respuesta a las observaciones presentadas para el proceso No. **CAS-OAJ-SAM-0014-2026**, cuyo objeto es: ***"GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVE (9) JORNADAS INTEGRALES DE SERVICIOS DENOMINADAS "RUTAS ALMA" EN LOS MUNICIPIOS DE PORE, MANÍ, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO, AGUAZUL, MONTERREY Y YOPAL, DIRIGIDAS A PERSONAS CUIDADORAS, PERSONAS SUJETAS DE CUIDADO, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, BIENESTAR, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO."***

Que en el proyecto de pliego de condiciones del proceso No. **CAS-OAJ-SAM-0014-2026**, se señaló el plazo para presentar observaciones hasta el 20 de OCTUBRE de 2026, a las 23:59, teniendo en cuenta lo anterior se recibieron observaciones de un observante dentro de dicho plazo, por lo cual la entidad procede a responder integralmente a las observaciones recibidas a la fecha, las cuales se relacionan y continuación, así:

OBSERVANTE 1	
De:	CUN
Fecha:	15/10/2026 11:03:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Asunto:	Observaciones al proceso de referencia.
OBSERVANTE 2	
De:	Fundación Social Colombiana Cedavida
Fecha:	19/10/2026 5:28:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Asunto:	Observaciones a los documentos del proceso No. CAS-OAJ-SAM-0014-2026

En atención a las observaciones presentadas al proceso de la referencia, se dio traslado a la Secretaria De Integración, Desarrollo Social Y Mujer, de la entidad, unidad ejecutora donde surge la necesidad del presente proceso, quienes generaron las siguientes respuestas:

1) **OBSERVACIONES FORMULADAS URA MARGARITA SALCEDO MAYORGA identificada con C.C 52.833.644 de Bogotá, apoderada general de CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN, a través de escrito radicado *así:***

OBSERVACIÓN No.1

Punto 1. Requisito de experiencia especifica – Códigos UNSPSC En relación con el requisito de experiencia establecido en el proyecto de pliego de condiciones, específicamente en lo referente a la acreditación de cinco (5) códigos UNSPSC en uno de los contratos aportados, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar dicha exigencia, de manera que se permita acreditar mínimo 1 máximo 5 códigos UNSPSC de los relacionados, sin que sea obligatorio cumplir con la totalidad de los códigos establecidos en el cuadro.

Lo anterior, teniendo en cuenta que exigir la coincidencia simultánea de los cinco (5) códigos puede limitar la pluralidad de oferentes que cuentan con experiencia relacionada con el objeto contractual y con las actividades requeridas, pero cuyos contratos no necesariamente comprenden la totalidad de los bienes y servicios clasificados bajo dichos códigos. En consecuencia, solicitamos que la entidad valore la experiencia atendiendo a la relación material entre el objeto contractual, las actividades ejecutadas y la experiencia requerida, permitiendo que los proponentes acrediten los códigos que correspondan efectivamente a su experiencia, siempre que se cumplan las demás condiciones habilitantes del proceso.

Esta solicitud busca favorecer la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la proporcionalidad de los requisitos exigidos, sin desconocer la necesidad de verificar la idoneidad y la experiencia de los participantes. Por lo anterior, solicitamos ajustar el **requisito en los documentos definitivos del proceso.**

Punto 2. Personal requerido – Presentación de hojas de vida y perfiles Solicitamos respetuosamente a la entidad que la presentación de las hojas de vida, los soportes de formación académica, las certificaciones de experiencia y los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles del personal requerido se exija únicamente al proponente adjudicatario, una vez se haya adjudicado el contrato, de acuerdo con la cantidad de personas establecida por la entidad para la ejecución contractual.

Lo anterior, considerando que la exigencia de aportar desde la etapa de presentación de ofertas la totalidad de los perfiles y sus respectivos soportes puede generar cargas administrativas y operativas innecesarias para los proponentes, especialmente cuando aún no existe certeza sobre quién resultará adjudicatario del proceso.

En ese sentido, se considera pertinente que durante la etapa de selección se verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes y que la acreditación documental del personal destinado a la ejecución se realice por parte del adjudicatario, dentro del plazo que establezca la entidad y antes del inicio de las actividades correspondientes.

Esta modificación permitiría optimizar los tiempos de preparación de las propuestas, facilitar la participación de un mayor número de oferentes y garantizar que el personal presentado cumpla efectivamente con los perfiles, la cantidad y las condiciones técnicas requeridas para

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicitamos que la entidad evalúe la posibilidad de establecer que los perfiles y sus respectivos soportes sean presentados por el proponente adjudicatario después de la adjudicación y antes del inicio de la ejecución contractual, en los términos y plazos que determine la entidad.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que las observaciones sean analizadas y respondidas dentro del proceso de publicación de los documentos definitivos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1

PUNTO 1: Requisito de Experiencia Específica – Códigos UNSPSC

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE / NO ACEPTADA

La Gobernación de Casanare, en ejercicio de su autonomía y en atención a las necesidades técnicas y operativas del proceso contractual, ha establecido en el proyecto de pliego de condiciones, para el componente de Experiencia Específica, que el contrato aportado para acreditar este requisito deberá demostrar la ejecución de actividades integrales, que guarden concordancia con el alcance y las características de las jornadas denominadas **“Rutas ALMA”**.

El objeto contractual contempla de manera integral servicios de logística, suministro de kits, insumos, transporte de personal a los municipios del departamento, contratación de personal especializado y servicios de catering para atender a la población sujeto de cuidado y cuidadoras.

En este sentido, los cinco (5) códigos UNSPSC requeridos (53131600 - Baño y cuerpo, 78111800 - Transporte de pasajeros, 80111600 - Servicios de personal temporal, 81141600 - Manejo de cadena de suministros y 90101600 - Servicios de banquetes y catering) guardan relación directa e inescindible con la logística, personal, insumos y alimentación que exige la ejecución integral de las jornadas objeto del proceso, así mismo corresponden exactamente a los componentes esenciales y transversales que deben ser ejecutados en la sola operación logística y técnica.

Exigir la presencia de estos códigos en el contrato de experiencia específica garantiza que el proponente cuente con la idoneidad técnica, suficiente capacidad operativa y experiencia integral demostrada para ejecutar simultáneamente todos los componentes del servicio y no únicamente fragmentos del objeto, evitando así; el riesgo de fallas operativas en la atención de la población vulnerable beneficiaria.

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

Es importante indicar que, esta exigencia por parte de la entidad se realiza con base en el art. 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual nos establece el principio de *Selección Objetiva*, determinando que la entidad estatal exigirá requisitos de experiencia y capacidad proporcional al objeto a contratar y a su complejidad, así mismo el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual faculta a las Entidades Estatales para establecer las condiciones de experiencia técnica habilitante proporcionales a las necesidades del servicio y acordes con la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC).

Por lo tanto, con el propósito de garantizar la debida ejecución contractual y la idoneidad técnica del contratista, la entidad mantiene lo exigido en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

PUNTO 2: Personal Requerido – Presentación de Hojas de Vida y Perfiles

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE LA SOLICITUD / NO SE ACEPTA

Frente a la solicitud de diferir la presentación de las hojas de vida y sus respectivos soportes para la etapa posterior a la adjudicación, la Entidad se permite precisar que esta exigencia no constituye una carga administrativa innecesaria, sino una herramienta de obligatorio cumplimiento fundamentada en el marco legal y técnico que rige la contratación estatal.

En primer lugar, desde la perspectiva jurídica, el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 dispone que los requisitos habilitantes y de capacidad técnica ofrecen la idoneidad y suficiencia del proponente para la ejecución del contrato, por lo que su verificación debe surtirse obligatoriamente dentro de la etapa de evaluación de las ofertas antes de la adjudicación. Asimismo, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 establecen las etapas del proceso de selección y el deber de la Administración de verificar el cumplimiento integral de las condiciones del pliego en el informe de evaluación, garantizando la transparencia y la selección objetiva.

A lo anterior se suma que, conforme al Capítulo VIII del Pliego de Condiciones, el perfil y los soportes del personal forman parte activa de los criterios de ponderación y asignación de puntaje —tales como el numeral 8.1.3 por ofertar mayor cantidad de personal e intérpretes de señas (20 puntos) y el numeral 8.1.4 por posgrados adicionales afines al cargo profesional (8.5 puntos)—, existiendo una prohibición legal expresa de adjudicar o evaluar factores de ponderación sin los soportes documentales aportados en la oferta.

En segundo lugar, desde el ámbito técnico y procedimental, la entidad ya ha contemplado una flexibilización previa en el numeral 7.2.3 (Auxiliar de Apoyo) y el numeral 7.2.4 (Auxiliar Encuestador), donde se determina que el comité evaluador revisará únicamente cinco (5) de las hojas de vida requeridas, difiriendo el resto para el momento de la ejecución bajo supervisión. No obstante, respecto del personal profesional e idóneo clave (Maestro de Ceremonia, Intérprete de Lengua de Señas Colombiana y Talleristas), la verificación previa de su formación y experiencia es indispensable para constatar la capacidad técnica inmediata de

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

ejecución; permitir su acreditación posterior a la adjudicación configuraría incertidumbre a la entidad sobre la idoneidad real del oferente, poniendo en riesgo el cumplimiento del objeto contractual en los estrictos plazos pactados. Por consiguiente, la solicitud es improcedente y se confirma la exigencia en los términos previstos.

2) OBSERVACIONES FORMULADAS por Equipo gestión de proyectos FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, a través de escrito radicado *así:*

1. En el numeral 7.1. Experiencia del proponente, literal A. Experiencia acreditada, solicitan a la entidad disminuir el requerimiento de cumplir con por lo menos el 50% de los códigos UNSPSC establecidos, teniendo en cuenta que la mayoría de dichos códigos corresponden a elementos y/o materiales y/o enceres que, si bien tienen relación con el objeto del presente proceso, el objeto y alcance establecido va más allá de la entrega de elementos. Por lo tanto, se solicita a la entidad:

a. Ampliar el cumplimiento de los códigos UNSPSC a por lo menos tres códigos
b. Que estos códigos se cumplan con la sumatoria de los contratos presentados
c. Ampliar los códigos UNPSC a:
801016: Gerencia de proyectos 801115: Desarrollo de recursos humanos 801116: Servicios de personal temporal 801117: Reclutamiento de personal 801615: Servicios de apoyo gerencial 861017: Servicios de capacitación vocacional no - científica 861116: Educación de adultos 931415: Desarrollo y servicios sociales 931416: Población 931419: Desarrollo rural 931420: Desarrollo urbano 931421: Desarrollo regional 941315: Organizaciones no gubernamentales 941320: Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos 901116: Facilidades para encuentros

2. En el numeral 7.1. Experiencia del proponente, literal B. respecto de la Experiencia específica, solicitamos a la entidad disminuir el requerimiento de cumplir con los cinco códigos UNSPSC establecidos, teniendo en cuenta que la mayoría de dichos códigos corresponden a elementos y/o materiales y/o enceres que, si bien tienen relación con el objeto del presente proceso, la experiencia solicitada va más allá de la entrega de elementos.

Por lo tanto, se solicita a la entidad:

a. Ampliar el cumplimiento de los códigos UNSPSC a por lo menos un código.
b. Ampliar los códigos UNPSC a:
801016: Gerencia de proyectos 801115: Desarrollo de recursos humanos 801116: Servicios de personal temporal 801117: Reclutamiento de personal 801615: Servicios de apoyo gerencial 861017: Servicios de capacitación vocacional no - científica 861116: Educación de adultos 931415: Desarrollo y servicios sociales 931416: Población 931419: Desarrollo rural 931420: Desarrollo urbano 931421: Desarrollo regional 941315: Organizaciones no gubernamentales 941320: Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos 901116: Facilidades para encuentros.

b. Ampliar la presentación de contratos celebrados también con entidades privadas.

3. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. Equipo de trabajo y experiencia mínima, se solicita a la entidad que para dar cumplimiento a este requisito el proponente presente una carta de compromiso en la cual se compromete que en caso de ser adjudicatario cumplirá con todos y cada uno de los perfiles establecidos presentando posterior a la firma del contrato las hojas de vida y soportes respectivos para revisión y aprobación.

4. En el numeral 7.2. Equipo de trabajo y experiencia mínima, numeral 7.2.5. Taller de pintura, solicitan
a. ¿A qué se hace referencia al indicar "…certificación de competencia laboral en la Norma "Obtener materia prima según producto artesanal y orden de producción"? ¿la certificación a presentar debe indicar exactamente lo anterior, o puede estar relacionada con el tema?
b. ¿Además de la certificación de la que habla en el literal anterior, ¿se requieren presentar cuatros certificados adicionales?
c. Si la anterior pregunta es afirmativa, se solicita a la entidad ampliar el requerimiento a por lo menos una de las cuatro opciones que se indican.
d. De otra parte se entiende, que el requerimiento de los cuatro cursos adicionales corresponde a la presentación de certificaciones que estén relacionadas con las opciones establecidas. ¿Es correcta nuestra apreciación?

5. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4. Equipo de transporte mínimo requerido, se solicita a la entidad que para dar cumplimiento a este requisito el proponente presente una carta de compromiso en la cual se compromete que en caso de ser adjudicatario cumplirá con todos y cada uno de los requisitos establecidos. Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de proponentes, teniendo en cuenta que no necesariamente se cuenta con dichos vehículos de manera previa, lo que no debería significar una valoración de no cumplimiento, dado que posterior a la adjudicación el contratista debe garantizar todos los elementos y requerimientos exigidos por la entidad.

6. Se entiende que para dar cumplimiento a los factores de calidad de: mejoramiento de los vehículos de transporte y mejoramiento del vehículo tipo camión se diligencia un formato en el cual se indica el ofrecimiento respectivo. Sin embargo, dicho anexo no se encuentra publicado. Por lo tasto se solicita a la entidad publicar dicho formato en formato editable o indicar como se estima dar cumplimiento a los ofrecimientos anteriormente indicados.

7. Se solicita a la entidad que para dar cumplimiento al ofrecimiento de calidad del intérprete de señas al mínimo requerido se presente un formato establecido para dicho ofrecimiento.

8. En el numeral 8.1.4. Posgrados adicionales a fin al cargo profesional en psicología, psicopedagogía o trabajo social, se solicita al respecto:

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

a. Se solicita a la entidad especificar con mayor claridad cual es la especialización y/o maestría en cuidado que solicita, dado que al consultar el Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia - SNIES, se encuentran casi en su totalidad temáticas relacionadas con cuidados clínicos los cuales se entiende no están relacionados con el presente proceso.
b. Al indicar acreditar una o más especializaciones o maestrías en cuidado y/o orientación educativa y familiar, ¿se presentaría un título en cuidado y otro en orientación educativa y familiar?.
c. Si lo anterior es correcto, se solicita a la entidad ampliar este requerimiento a: Acreditar una especialización o maestría en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación; y/o temas relacionados con orientación, educación o trabajo con familias. Lo anterior es más acorde a las actividades a realizar y al tiempo que se estima para implementar el contrato.
d. ¿A que se hace referencia al indicar: “Puntaje máximo total combinando ambos niveles de postrado”?, ¿corresponde a que un proponente puede obtener 8.5 puntos si presenta un título de especialización y otro de maestría en cuidado y/ orientación educativa?. Se solicita aclarar este aspecto de manera que no se induzca a error a los proponentes al momento de presentar sus ofertas.

9. Se solicita a la entidad publicar el formato de oferta económica y que este corresponda formato Excel, teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

10. Solicitamos a la entidad publicar los formatos a presentar en formato editable, dado que de la manera en cómo están dispuestos se requiere efectuar la transcripción completa de todos y cada uno de ellos, lo cual puede generar errores en la digitación y afectar la evaluación de las propuestas. Contar con formatos editables, garantiza la igualdad de condiciones de los proponentes al momento de presentar sus respectivas ofertas.

11. Se solicita la publicación del estudio de mercado en formato que sea legible, dado que el documento 12-Presupuesto, presenta el esquema del presupuesto oficial, pero con apartados borrosos que generan confusión al momento de identificar el contenido y rubros para cada ítem; esto impide la verificación de cálculos aritméticos y totales.

RESPUESTA OBERVACIÓN No. 1

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE LA SOLICITUD / NO SE ACEPTA

La solicitud de modificar, reducir o ampliar los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos en el literal A) del numeral 7.1 del proyecto de pliego de condiciones no es aceptada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal cuenta con plena autonomía y competencia para definir los requisitos habilitantes y las

exigencias de experiencia de acuerdo con el análisis del sector y la complejidad de las prestaciones requeridas para el caso en concreto; organización y ejecución de jornadas integrales "Rutas ALMA". Los códigos exigidos guardan estricta relación con los insumos, logística y componentes operativos descritos en las especificaciones técnicas. Modificar los códigos en esta etapa vulneraría los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, art. 24 y 29; Ley 1150 de 2007, art. 5, dado que las reglas de participación son de obligatorio cumplimiento y ya fueron estructuradas con base en las necesidades reales del servicio.

RESPUESTA OBERVACIÓN No. 2

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE LA SOLICITUD / NO SE ACEPTA

Se rechaza la petición de disminuir los cinco (5) códigos UNSPSC exigidos, reducir el umbral de 93.95 SMMLV o permitir la validación de contratos con entidades privadas en el literal B) del numeral 7.1.

La exigencia de acreditar experiencia específica con entidades estatales y con los códigos UNSPSC determinados responde a la naturaleza pública de los recursos y al objeto contractual requeridos en la implementación del Sistema Departamental del Cuidado. Permitir la participación con contratos privados o modificar los parámetros cuantitativos y cualitativos desnaturalizaría el estudio previo y el análisis del sector, el cual determinó que el contratista debe demostrar suficiencia técnica calificada con el Estado en actividades de formación para el desarrollo de habilidades para la vida. Esto se fundamenta en los principios de responsabilidad y selección objetiva Ley 80 de 1993, arts. 5 y 25, por lo que las condiciones habilitantes se mantienen inalteradas.

RESPUESTA OBERVACIÓN No. 3

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE LA SOLICITUD / NO SE ACEPTA

No se acepta la solicitud de sustituir la acreditación del equipo de trabajo mínimo por una carta de compromiso para su posterior presentación tras la adjudicación.

El numeral 7.2 del pliego de condiciones exige la verificación de requisitos técnicos habilitantes respecto al personal mínimo requerido para garantizar la idoneidad y ejecución oportuna del contrato desde el momento de la evaluación de las ofertas. Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad técnica es un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento que debe demostrarse al cierre del proceso. Aceptar una carta de compromiso en lugar de los soportes académicos, de experiencia y de disponibilidad cartas de intención, vulneraría la seriedad de la oferta y las garantías técnicas de ejecución.

RESPUESTA OBERVACIÓN No. 4

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE LA SOLICITUD / NO SE ACEPTA

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

No se acogen las solicitudes de modificación ni ampliación de las exigencias formativas y de competencia laboral para el perfil del Taller de Pintura.

Las exigencias contenidas en el numeral 7.2.5 (título de bachiller, certificación de competencia laboral en la Norma específica y los cuatro cursos de formación complementaria en artes artesanales, decorativas y manualidades artísticas "Arte Ruso") son taxativas y obedecen a los requerimientos específicos de calidad pedagógica y técnica que exige la atención a la población beneficiaria en las jornadas "Rutas ALMA". Modificar estos requisitos implicaría un desmejoramiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos, contraviniendo el deber de selección objetiva art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA OBERVACIÓN No. 5

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE LA SOLICITUD / NO SE ACEPTA

La entidad no se acoge a la solicitud de admitir una carta de compromiso previa a la adjudicación para acreditar los vehículos exigidos.

El numeral 7.4 establece de manera clara que el proponente debe contar y demostrar con los documentos idóneos para este caso: tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas, o los documentos de vinculación a empresa habilitada de transporte público según el Decreto 1079 de 2015, la disponibilidad del parque automotor mínimo requerido. La exigencia de estos elementos en la etapa de presentación de ofertas es indispensable para asegurar que el proponente cuenta con la capacidad logística real para ejecutar el contrato en los siete (7) municipios del departamento de Casanare, evitando así riesgos de incumplimiento que afecten el interés general art. 3 Ley 80 de 1993, así mismo mediante esto se garantiza la operatividad, traslado y transporte requerido para la ejecución.

RESPUESTA OBERVACIÓN No. 6

Respuesta de la Entidad: SE ACLARA

Para dar cumplimiento a los factores de calidad correspondientes al *"mejoramiento de los vehículos de transporte"* y *"mejoramiento del vehículo tipo camión"*, los interesados y/o proponentes deberán aportar la misma documentación exigida y contemplada para los vehículos habilitantes en el Pliego de Condiciones.

Con el fin de brindar total claridad y certeza jurídica a todos los proponentes, la entidad realizará la respectiva aclaración y precisión formal en los Pliegos de Condiciones Definitivos, indicando de manera expresa que la acreditación de dichos ofrecimientos se efectuará mediante la presentación de la documentación señalada para los vehículos habilitantes.

Por lo tanto, no se requiere la publicación de un anexo o formato adicional editable para este fin

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

RESPUESTA OBERVACIÓN No. 7

Respuesta de la Entidad: SE ACLARA

Para dar cumplimiento al ofrecimiento de calidad correspondiente al intérprete de lengua de señas, los interesados y/o proponentes deberán aportar la misma documentación exigida para los requisitos habilitantes establecida en los Pliegos de Condiciones.

Se aclara que el formato que deben diligenciar para acreditar la experiencia correspondiente es el Anexo 11.9.

La entidad realizará la respectiva aclaración y precisión formal en los Pliegos de Condiciones Definitivos, dejando claramente estipulado el procedimiento de acreditación y la documentación a presentar conforme a lo anteriormente señalado.

RESPUESTA OBERVACIÓN No. 8

Respuesta de la Entidad: SE ACOGE LA SOLICITUD / SE ACLARA

En atención a la observación presentada por el interesado respecto del numeral 8.1.4. Posgrados adicionales afines al cargo profesional en psicología, psicopedagogía o trabajo social, la entidad se permite dar respuesta a cada uno de los literales (a, b, c y d) en los siguientes términos, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1. Respuesta al literal a) y literal c)

La Entidad Aclara que los títulos de posgrado de Especialización o Maestría en el área de "Cuidado" requeridos no corresponden a formación clínica o médica de la salud, sino a la gestión, atención y abordaje integral en el marco de la implementación y fortalecimiento del Sistema Departamental de Cuidado del Departamento de Casanare.

En consecuencia, se precisa que los programas de Posgrado de Especialización o Maestrías acreditados en Cuidado serán válidos siempre que su plan de estudios, perfil o denominación guarde directa relación o afinidad con la atención, gestión y abordaje integral de alguno de los cinco (5) sujetos de cuidado reconocidos formalmente en el Sistema Departamental de Cuidado de Casanare, a saber:

1. **Niños, niñas y adolescentes.**
2. **Adultos mayores.**
3. **Personas con discapacidad.**

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

4. **Cuidado y protección de la fauna - animales.**
5. **Cuidado y preservación del medio ambiente.**

Asimismo, atendiendo la solicitud de ampliar las áreas del conocimiento para favorecer la pluralidad de oferentes sin perder la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual, se acoge la precisión para incluir programas de Especialización en áreas de cuidado dirigidos a los cinco(5) sujetos de cuidado.

2. Respuesta al literal b)

Se precisa a los proponentes que para la asignación del puntaje no es obligatorio presentar simultáneamente dos títulos independientes, uno exclusivamente en cuidado y otro en orientación educativa. El proponente podrá acreditar la puntuación mediante títulos de posgrado Especializaciones o Maestrías que abarquen cualquiera de las materias de la población mencionada enfocado en los sujetos del Sistema Departamental de Cuidado y/o orientación educativa y familiar.

3. Respuesta al literal d)

En aras de evitar cualquier error y garantizar la objetividad en la evaluación de los factores determinantes de ponderación, se aclara que la expresión *"Puntaje máximo total combinando ambos niveles de posgrado"* define la regla según la cual un proponente puede sumar puntaje acumulado al presentar títulos de posgrado en los dos niveles académicos Especialización y Maestría, sin exceder bajo ninguna circunstancia el techo o puntaje máximo establecido para este factor de calificación.

RESPUESTA OBERVACIÓN No. 9

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE LA SOLICITUD / NO SE ACEPTA

La Entidad informa que el presupuesto oficial fue publicado oportunamente en formato PDF dentro de los documentos del proceso, garantizando su consulta, acceso y conocimiento por parte de todos los interesados, en observancia de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal. El formato publicado permite identificar plenamente las actividades, especificaciones técnicas, unidades, cantidades y valores que conforman el presupuesto oficial, suministrando la información necesaria para la estructuración de las ofertas económicas.

La normativa que regula la contratación estatal no impone a las entidades la obligación de publicar el presupuesto oficial en un formato editable, razón por la cual la decisión sobre el formato de publicación corresponde a la Entidad, siempre que se garantice el acceso efectivo a la información del proceso.

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

En ese sentido, la publicación del presupuesto en formato PDF no limita la participación de los interesados ni afecta la elaboración de sus propuestas económicas, toda vez que cada proponente es responsable de estructurar su oferta con base en los documentos del proceso y de efectuar los análisis técnicos, financieros y económicos que estime pertinentes para la presentación de su ofrecimiento. En consecuencia, al encontrarse plenamente garantizados los principios de publicidad, transparencia e igualdad, y al no evidenciarse afectación alguna a la libre concurrencia ni a la posibilidad de estructurar las ofertas, la Entidad no considera procedente publicar el presupuesto oficial en formato editable, manteniéndose los documentos del proceso en las condiciones inicialmente divulgadas.

Debe precisarse que el presupuesto oficial constituye un documento de referencia elaborado por la Entidad para efectos de la contratación, mientras que la elaboración de la oferta económica corresponde al análisis independiente que cada proponente debe desarrollar bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con su experiencia, capacidad técnica y criterios empresariales.

Es importante indicar que la presentación formal de la propuesta económica se efectúa de manera obligatoria a través de los formularios electrónicos de la plataforma SECOP II y el Anexo respectivo, en estricto cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por parte del proponente.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el manual de uso de la plataforma SECOP II, las ofertas se presentan a través del sistema transaccional. Corresponde al proponente verificar el cargue oportuno y correcto de su propuesta económica en los formatos previstos por la Entidad, garantizando que el valor total coincida y no supere el presupuesto oficial.

RESPUESTA OBERVACIÓN No. 10

Respuesta de la Entidad: NO SE ACOGE LA SOLICITUD / NO SE ACEPTA

La Entidad informa que los documentos, anexos y formatos del presente proceso de selección fueron publicados en la plataforma dentro de los términos legales, garantizando su consulta, acceso y conocimiento por parte de todos los interesados, en estricta observancia de los principios de publicidad, transparencia e igualdad que rigen la contratación estatal.

Al respecto, es preciso señalar que el marco normativo vigente en materia de contratación pública no impone a las entidades estatales la obligación de publicar la documentación del proceso o los formatos a presentar en un archivo editable. En ese sentido, la disposición de los formatos en formato PDF o no editable no constituye una barrera de acceso ni limita la libre concurrencia de los interesados. La responsabilidad de diligenciar, estructurar y revisar la propuesta; así como de prevenir eventuales errores de digitación o transcripción, recae de manera exclusiva en cada proponente, en desarrollo de su deber de debida diligencia y en uso de sus criterios técnicos y empresariales.

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

En consecuencia, al encontrarse plenamente garantizados los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia e igualdad de condiciones, la Entidad mantiene los documentos y formatos del proceso en las condiciones inicialmente publicados, por ende, no estimando procedente la publicación en formato editable.

RESPUESTA OBERVACIÓN No. 11

Respuesta de la Entidad: ACOGE LA OBSERVACIÓN

La Entidad, en estricta observancia de los principios de publicidad, transparencia, objetividad y acceso a la información pública que rigen la contratación estatal en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, informa que acoge la solicitud presentada.

Si bien la información del estudio de mercado y del presupuesto oficial fue publicada oportunamente dentro de los documentos del proceso, esta Entidad es consciente de la importancia de que la totalidad del contenido, rubros, unidades, valores unitarios, totales y especificaciones técnicas sean plenamente legibles para facilitar el análisis, la verificación de cálculos y la correcta estructuración de las ofertas económicas por parte de los proponentes.

Por lo tanto, con el fin de subsanar el documento y garantizar la máxima claridad e igualdad de condiciones para todos los participantes, la Entidad procederá a publicar nuevamente en la plataforma del proceso el archivo correspondiente al estudio de mercado y presupuesto oficial en formato PDF completamente legible.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta entidad se permite brindar respuesta de manera individual a cada una de las observaciones allegadas por el interesado.

Yopal, a los veintidós (22) días del mes de OCTUBRE del 2026.

(Original Firmado)
FABIO YESID BERNAL PEREZ
COMPONENTE JURÍDICO

(Original Firmado)
LIBIA YASMIN FERNANDEZ NIÑO
COMPONENTE FINANCIERO

(Original Firmado)
ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ
COMPONENTE TÉCNICO

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co